



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **URIEL ANTONIO VÉLEZ SERNA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y **POSITIVA S.A.**, en el cual se integró la Litis pasiva con la **UGPP**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 3 de marzo de 2022¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 25 de febrero de 2020², y **MODIFICÓ el numeral TERCERO** ordenando que la totalidad del retroactivo sea reconocido a través de la UGPP encargada de ingresar en nómina al demandante para que se pague a través del FOPEP; condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas así:

¹ Ver folios 199 a 205

² Ver folios 174 a 177

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
• A cargo de la UGPP y a favor del demandante	\$2'501.886,00
• A cargo de POSITIVA y a favor del demandante	\$972.955,00
- Segunda Instancia	
• A cargo del demandante y a favor COLPENSIONES	\$500.000,00
• A cargo del demandante y a favor de POSITIVA	\$500.000,00
• A cargo de la UGPP y a favor del demandante	\$3'000.000,00
- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$7'474.841,00

TOTAL: Son siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **034** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
27 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb991c2ab76b094b5e81f5bff2beffa6d966a9d8d23016f93315838de4ebc82**

Documento generado en 26/05/2022 02:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>